



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico  
***j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co***

RAD: 08758-3103-002-2015-00545-00

*Verbal Pertenencia*

Soledad, Diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: Verbal de Pertenencia  
RADICACION: 2015-00545-00  
DEMANDANTE: RAFAEL HERRERA YIME  
DEMANDADO: MARIO IGNACIO CERA BARRAZA y otro

En atención a lo manifestado en informe secretarial que antecede y como quiera Dentro del proceso de la referencia en sentencia del 23 de septiembre de 2017, se accedieron a las pretensiones reclamadas por la parte demandante, decisión contra la cual no se interpuso recurso de apelación alguno por parte de la parte demandada, por lo que el proceso fue archivado. Posteriormente la parte demandada presenta Recurso Extraordinario de Revisión, disponiendo la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en fallo del 14 de septiembre de 2021, declarar infundado el recurso de revisión presentado, por lo que se condenó en costas y ordenó el pago de perjuicios a las partes vencidas.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** con lo dispuesto en este asunto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en sentencia del 14 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO** : Practíquese la liquidación de costas.

**TERCERO**: Requierase a la Secretaría del despacho a efectos que amplíe el informe en el sentido de indicar la fecha en que fue recepcionado el expediente de la referencia en el despacho y las razones por las cuales no se había proveído sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
Jueza

Firmado Por:  
Katia Margarita Redondo Ruiz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b49cfd3092d8a4966f439cee05d719b5f52773ac8dab44362e4558f47fdca19**

Documento generado en 13/12/2023 03:52:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**